

**ACTA DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 032 DEL 2025**

Sogamoso, 20 de octubre de 2025

En concordancia con el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones del Proceso de contratación No. 032 del 2025 de COSERVICIOS S.A. E.S.P., cuyo objeto consiste en contratar la **“CONSTRUCCIÓN DE REPARCHEOS Y RELLENOS CON BASE GRANULAR, REPARACIÓN DE ADOQUINES EN LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO DONDE SE EFECTÚAN REPARACIONES A LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS”**, se procede a realizar la revisión y evaluación de cuatro (04) propuestas, la cuales fueron presentadas en desarrollo de este proceso que contiene:

Nombre y/o Razón Social	Nit y/o identificación	Folios	Valor de la propuesta
REYES FERNANDEZ ALARCÓN	C.C No. 9.935.981-1	N/A	\$106.476.013
PAVIBOY S.A.S	NIT. No. 826.002.051-1	64	\$95.816.500
ASFALTO S.A.S.	NIT. No. 826.000.725-8	N/A	\$98.068.810,72
EMANUEL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	NIT. No. 900.911.853-1	N/A	\$90.901.602.14

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

I- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y LISTA DE PROVEEDORES

1.1 El Manual de Contratación de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso -COSERVICIOS S.A. E.S.P., como documento rector de la contratación de la misma dispone en sus Artículos 8 y 9, textualmente lo que subsigue:

***Artículo 8. CAPACIDAD DE PARTICIPACIÓN.** Podrán contratar con la Compañía personas naturales o jurídicas. Igualmente, las personas podrán, bajo las condiciones previstas en los pliegos de condiciones, asociarse para presentar propuestas y celebrar contratos en forma conjunta. En todo caso la responsabilidad de los asociados será solidaria*

tanto frente al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, como en relación con la imposición de sanciones.

Las personas naturales o jurídicas, cada uno de los integrantes del consorcio y las uniones temporales capaces de contratar con COSERVICIOS S.A. E.S.P., deberán demostrar su capacidad legal, habilidad y compatibilidad para contratar, al tenor de las disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 9. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y LISTA DE PROVEEDORES. *De acuerdo con el artículo anterior; las personas naturales o jurídicas que quieran ser parte dentro del proceso de contratación a elegir, deberán estar inscritos en la base de datos de la empresa. el subrayado y la negrilla son míos.)*

“PARÁGRAFO UNO: *La Compañía tendrá una base de datos de proveedores y posibles contratistas, cuya actualización se realizará cada mes, excluyendo aquellos que llevan más de un año en la misma, sin renovar dicha inscripción.*

“PARÁGRAFO DOS: *no se tendrán en cuenta aquellos oferentes que lleven menos de un mes de realizar la inscripción de proveedores”.*

1.2. Que el Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 032 del 2025, se inició el nueve (9) de octubre del presente año, como consta tanto en el Aviso de invitación como en el cronograma del respectivo pliego de condiciones.

1.3. Que, en la revisión de la base de datos de proveedores de la Compañía, según obra en el registro de radicación de correspondencia, se encontró lo siguiente información:

1.3.1. Que el Oferente **REYES FERNÁNDEZ ALARCÓN**, se inscribió en el Registro de Proveedores de la Compañía el día 15 de abril de 2024.

1.3.2. Que el Oferente **CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS BOYACÁ PAVIBOY S.A.S**, a la fecha, el proponente no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de la Compañía; en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Manual de Contratación, queda excluido del presente proceso de selección.

1.3.3. Que el Oferente **ASFALTO S.A.S.**, se inscribió en el Registro de Proveedores de la Compañía el día 24 de diciembre de 2024.

1.3.4. Que el Oferente **EMANUEL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S** a la fecha, el proponente no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de la Compañía; en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Manual de Contratación, queda excluido del presente proceso de selección.

1.4. Por tanto, considerando que el 9 de octubre del 2025, COSERVICIOS S.A. E.S.P., dio apertura al Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 032 del 2025 y que de los dos oferentes que se presentaron, ambos se encuentran registrados en la base de Proveedores de la Compañía, en consecuencia, se procede a la revisión y evaluación de la siguiente manera:

PROPONENTE 1 DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN	REYES FERNÁNDEZ ALARCÓN.
Fecha y rad. De presentación	Rad. 2254 del 16 de octubre de 2025, a las 16:17:13 horas.
Carta presentación	N/A
Certificado de Existencia y Representación Legal/Cámara Comercio (30 días)	N/A
RUT	N/A
Seguridad Social	N/A
Cédula de ciudadanía Representante legal y/o persona natural	N/A
Antecedentes Procuraduría	N/A

Antecedentes Contraloría	N/A
Antecedentes Policía	N/A
Póliza Seriedad de la Oferta	N/A
Recibo pago póliza	N/A
Experiencia	N/A
Propuesta Económica	N/A

Una vez analizado el cumplimiento de cada uno de los requisitos solicitados en el pliego de condiciones por **COSERVICIOS S.A. E.S.P.**, se estableció que:

PROPONENTE No. 1 DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN: REYES FERNÁNDEZ ALARCÓN, con Nit No. 9.395.981-1, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.395.981 expedida en Sogamoso, **NO CUMPLE** la totalidad de los requisitos y condiciones exigidas en el proceso de Selección Mínima Cuantía No. 032-2025, como a continuación se explica atendiendo los parámetros de evaluación, así:

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES – CUMPLE

REQUISITOS TÉCNICOS – CUMPLE

REQUISITO DE EXPERIENCIA – CUMPLE.

REQUISITOS ECONÓMICOS – CUMPLE

ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES TÉCNICAS DE LA PROPUESTA – NO CUMPLE

ACLARACIÓN: De conformidad con lo establecido en el **pliego de condiciones** del **Proceso de Contratación No. 032-2025**, todas las propuestas presentadas por los oferentes deben ser radicadas **debidamente foliadas**, en atención al procedimiento

establecido por la **Ley 594 de 2000 — Ley General de Archivos**, así como por las disposiciones reglamentarias expedidas por el **Archivo General de la Nación**.

La **Ley 594 de 2000** dispone que los documentos deben garantizar su **integridad, autenticidad y disponibilidad**, como parte del adecuado proceso de organización documental. En concordancia, el **Acuerdo 060 de 2001 del Archivo General de la Nación**, en su **artículo 12**, establece que la **foliación** es una actividad obligatoria dentro de dicho proceso, consistente en **enumerar de manera consecutiva, legible y sin enmendaduras todas las hojas que integran cada expediente**, utilizando tinta indeleble y ubicando el número **en la parte superior derecha de cada hoja**, sin omitir páginas ni repetir numeración. Este procedimiento debe aplicarse de forma uniforme a todo el archivo, con el fin de **garantizar el orden, la trazabilidad, la integridad y la conservación de la documentación**, asegurando así la transparencia y fiabilidad de la información contenida en los archivos contractuales.

Teniendo en cuenta que este procedimiento de foliación tiene como finalidad preservar la integridad y autenticidad de la documentación presentada en los procesos contractuales, y que el oferente **no dio cumplimiento a dicha obligación**, la propuesta presentada **no puede ser evaluada conforme a los lineamientos establecidos en el proceso de contratación de mínima cuantía**, al no cumplir con un requisito formal esencial que garantiza la transparencia, la legalidad y la adecuada verificación del expediente contractual.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la foliación de los documentos constituye un **requisito formal y obligatorio** de presentación, expresamente previsto en el pliego de condiciones, y que el oferente **no dio cumplimiento a dicho procedimiento**, se configura el **incumplimiento de un requisito esencial de forma**, lo que impide la adecuada verificación y control del expediente. Por lo anterior, y en aplicación de los principios de **transparencia, legalidad, buena fe y responsabilidad**, **se procede al rechazo de la propuesta** presentada por el proponente que incumplió con el requisito de foliación exigido.

PROPONENTE 2 DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS BOYACÁ PAVIBOY S.A.S.
Fecha y rad. De presentación	Rad. 2263 del 17 de octubre de 2025, a las 10:39:28 horas.

Carta presentación	Folios 3 - 4 de la propuesta. firmada por el Representante Legal EMILIANO VARGAS MESA
Certificado de Existencia Representación Legal/Cámara Comercio (30 días)	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS BOYACÁ PAVIBOY S.A.S. Nit. 826.002.051-1, expedida por la Cámara de Comercio de Sogamoso, folios 5 - 9 de la propuesta.
RUT	Folios 15 - 19 de la propuesta.
Seguridad Social	Folio 10 - 13 de la propuesta.
Cédula de ciudadanía Representante legal y/o persona natural	EMILIANO VARGAS MESA C.C. No. 9.520.227 expedida en Sogamoso - Folio 14 de la propuesta.
Antecedentes Procuraduría	Folio 24 de la propuesta.
Antecedentes Contraloría	Folio 23 de la propuesta
Antecedentes Policía	Folio 21 de la propuesta
Póliza Seriedad de la Oferta	Póliza No. BY 100057819 expedida el 16 de octubre del 2025. SEGUROS MUNDIAL S.A. Folios 26 - 27 de la propuesta
Recibo pago póliza	Folio 28 de la propuesta
Experiencia	Allegó un contrato de Experiencia informando que: 1- CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS BOYACÁ PAVIBOY S.A.S, celebró contrato de obra No. 2023-206 de MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN MEDIANTE REPARCHEO DEL PAVIMENTO FLEXIBLE EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAIPA - Boyacá., por un valor de Trescientos noventa millones trescientos sesenta y tres mil quinientos un peso con cero centavos (\$390.363.501,00). M/CTE del 12 de mayo del año 2023.

	Folios 32 –51 de la propuesta. 2- CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS BOYACÁ PAVIBOY S.A.S, celebró contrato de obra No. 2023-023 de CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE TIPO INVIAS MDC 19 INCLUIDO IMPRIMACION CON EMUSION ASFALTICA CRR INCLUYE BARRIDO Y SOPLADO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERADMINISTRATIVO N CONV MP 011 DE 2022 ENTRE EL MUNICIPIO DE PAIPA Y LA RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P.- con la LA RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P., por un valor de Ciento setenta y nueve millones setecientos dos mil seiscientos setenta y seis pesos con nueve centavos (\$179.702.676,09). M/CTE del 15 de septiembre del año 2023. Folios 52 – 62 de la propuesta.
Propuesta Económica	Propuesta económica sobre valor unitario Folios 63 – 62 de la propuesta.

Una vez analizado el cumplimiento de cada uno de los requisitos solicitados en el pliego de condiciones por **COSERVICIOS S.A. E.S.P.**, se estableció que:

PROPONENTE No. 2 DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN: CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS BOYACÁ PAVIBOY S.A.S., NO CUMPLE la totalidad de los requisitos y condiciones exigidas en el proceso de Selección Mínima Cuantía No. 032-2025, como a continuación se explica atendiendo los parámetros de evaluación, así:

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES – NO CUMPLE

REQUISITOS TÉCNICOS – CUMPLE

REQUISITO DE EXPERIENCIA – CUMPLE.

REQUISITOS ECONÓMICOS – CUMPLE

ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES TÉCNICAS DE LA PROPUESTA – CUMPLE

ACLARACIÓN: Es pertinente dejar constancia que, dentro del presente proceso de contratación, **CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS BOYACÁ PAVIBOY S.A.S.** presentó su propuesta de manera física el día **diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticinco (2025)**, en cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma del proceso. **No obstante, al realizar la verificación correspondiente en el Registro de Proveedores de la Compañía, se evidenció que el proponente no se encuentra inscrito como proveedor activo**, y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 9 del Manual Interno de Contratación**, dicha inscripción constituye un **requisito excluyente** para participar en los procesos de **mínima cuantía**. En consecuencia, la propuesta presentada **no puede ser tomada en cuenta dentro de la evaluación**, por no cumplir con los requisitos habilitantes exigidos por la normativa interna de la entidad.

PROPONENTE 3 DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN	ASFALTO S.A.S.
Fecha y rad. De presentación	Rad. 2266 del 17 de octubre de 2025, a las 10:40:31 horas.
Carta presentación	PRESENTÓ firmada por el Representante Legal MARTIN MESA DIAZ
Certificado de Existencia y Representación Legal/Cámara Comercio (30 días)	ASFALTO S.A.S. Nit. 826.000.725-8, expedida por la Cámara de Comercio de Sogamoso
RUT	PRESENTÓ
Seguridad Social	PRESENTÓ
Cédula de ciudadanía Representante legal y/o persona natural	MARTIN MESA DIAZ C.C. No. 9.518.250 expedida en Sogamoso – Folio 16 de la propuesta.
Antecedentes Procuraduría	PRESENTÓ

Antecedentes Contraloría	PRESENTÓ
Antecedentes Policía	PRESENTÓ
Póliza Seriedad de la Oferta	Póliza No. BY 100057717 expedida el 15 de octubre del 2025. SEGUROS MUNDIAL S.A. PRESENTÓ
Recibo pago póliza	PRESENTÓ
Experiencia	Allegó un contrato de Experiencia informando que: 1- ASFALTO S.A.S, celebró contrato de obra No. C42021015 de OBRAS DE REPARCHEO DE VÍAS AFECTADAS POR FALLAS, COLAPSOS Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, con el municipio de Duitama - Boyacá., por un valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$188.285.797,00).M/CTE del 09 de septiembre del año 2021. PRESENTÓ 2- ASFALTO S.A.S, celebró contrato de obra No. 20221004 de "REHABILITACION DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO DE LA CARRERA 18 ENTRE CALLE 7 Y 5 COSTADO ORIENTAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO" con la RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P., por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$384.436.352). M/CTE del 13 de diciembre del año 2022. PRESENTÓ
Propuesta Económica	Propuesta económica sobre valor unitario PRESENTÓ

Una vez analizado el cumplimiento de cada uno de los requisitos solicitados en el pliego de condiciones por **COSERVICIOS S.A. E.S.P.**, se estableció que:

PROPONENTE No. 3 DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN: ASFALTO S.A.S., NO CUMPLE la totalidad de los requisitos y condiciones exigidas en el proceso de Selección Mínima Cuantía No. 032-2025, como a continuación se explica atendiendo los parámetros de evaluación, así:

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES – CUMPLE

REQUISITOS TÉCNICOS – CUMPLE

REQUISITO DE EXPERIENCIA – CUMPLE.

REQUISITOS ECONÓMICOS – CUMPLE

ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES TÉCNICAS DE LA PROPUESTA – NO CUMPLE

ACLARACIÓN: De conformidad con lo establecido en el **pliego de condiciones** del **Proceso de Contratación No. 032-2025**, todas las propuestas presentadas por los oferentes deben ser radicadas **debidamente foliadas**, en atención al procedimiento establecido en la **Ley 594 de 2000 — Ley General de Archivos**, así como por las disposiciones reglamentarias expedidas por el **Archivo General de la Nación**.

La **Ley 594 de 2000** dispone que los documentos deben garantizar su **integridad, autenticidad y disponibilidad**, como parte del adecuado proceso de organización documental. En concordancia, el **Acuerdo 060 de 2001** del **Archivo General de la Nación**, en su **artículo 12**, establece que la **foliación** es una actividad obligatoria dentro de dicho proceso, consistente en **enumerar de manera consecutiva, legible y sin enmendaduras todas las hojas que integran cada expediente**, ubicando el número **en la parte superior derecha de cada hoja**, sin omitir páginas ni repetir numeración. Este procedimiento debe aplicarse de forma uniforme a todo el archivo, con el fin de **garantizar el orden, la trazabilidad, la integridad y la conservación de la documentación**, asegurando así la transparencia y fiabilidad de la información contenida en los archivos contractuales.

Ahora bien, al realizar el análisis detallado de la propuesta presentada por el oferente dentro del presente proceso, se evidenció que **la misma no se encuentra debidamente foliada**, observándose la existencia de **páginas sin numerar**, situación que contraviene lo dispuesto en el pliego de condiciones y en las directrices archivísticas aplicables.

Este incumplimiento reviste especial relevancia, toda vez que la foliación constituye un **requisito formal de carácter excluyente**, cuyo propósito es garantizar la integridad y autenticidad de los documentos presentados, evitando posibles alteraciones en su contenido u orden. La ausencia de foliación completa en la propuesta puede dar lugar a inconsistencias o modificaciones posteriores, afectando los **principios de transparencia, igualdad, buena fe y responsabilidad** que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, al no haberse cumplido con el requisito de foliación exigido, y siendo este un **requisito excluyente** conforme al pliego de condiciones del proceso de **mínima cuantía**, **la propuesta presentada no puede ser objeto de evaluación**, procediéndose a su **rechazo**, en observancia de los principios y disposiciones legales que orientan la gestión contractual de la entidad.

PROPONENTE 4 DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN	EMANUEL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
Fecha y rad. De presentación	Rad. 2267 del 17 de octubre de 2025, a las 10:45:55 horas.
Carta presentación	PRESENTÓ firmada por el Representante Legal JORGE ELIECER FERNANDEZ CELY
Certificado de Existencia y Representación Legal/Cámara Comercio (30 días)	EMANUEL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. Nit. 900.911.853-1, expedida por la Cámara de Comercio de Sogamoso, PRESENTÓ
RUT	PRESENTÓ
Seguridad Social	PRESENTÓ

Cédula de ciudadanía Representante legal y/o persona natural	JORGE ELIECER FERNANDEZ CELY C.C. No. 1.057.582.361 expedida en Sogamoso – PRESENTÓ
Antecedentes Procuraduría	PRESENTÓ
Antecedentes Contraloría	PRESENTÓ
Antecedentes Policía	PRESENTÓ
Póliza Seriedad de la Oferta	Póliza No. 310 – 47 - 99000018702 expedida el 16 de octubre del 2025. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA PRESENTÓ
Recibo pago póliza	PRESENTÓ
Experiencia	Allegó un contrato de Experiencia informando que: 1- EMANUEL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., celebró contrato de obra No. 20220917 de “REHABILITACION DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO DE LA CALLE 20 ENTRE CARRERA 11 Y 9ª DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO”, con el municipio de Sogamoso - Boyacá, por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$384.370.455) M/CTE del 21 de diciembre de 2023. PRESENTÓ. 2- EMANUEL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., celebró contrato de obra No. 20230714 “REHABILITACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO DE LA CARRERA 9ª ENTRE CALLES 19ª Y 20 DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO” con el municipio de Sogamoso – Boyacá, por un valor de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$323.527.298,00).M/CTE del 22 de noviembre del año 2022.

	PRESENTÓ.
Propuesta Económica	Propuesta económica sobre valor unitario PRESENTÓ

Una vez analizado el cumplimiento de cada uno de los requisitos solicitados en el pliego de condiciones por **COSERVICIOS S.A. E.S.P.**, se estableció que:

PROPONENTE No. 4 DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN: EMANUEL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., NO CUMPLE la totalidad de los requisitos y condiciones exigidas en el proceso de Selección Mínima Cuantía No. 032-2025, como a continuación se explica atendiendo los parámetros de evaluación, así:

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES – NO CUMPLE

REQUISITOS TÉCNICOS – CUMPLE

REQUISITO DE EXPERIENCIA – CUMPLE.

REQUISITOS ECONÓMICOS – CUMPLE

ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES TÉCNICAS DE LA PROPUESTA – NO CUMPLE

ACLARACIÓN: De conformidad con lo establecido en el **pliego de condiciones del Proceso de Contratación No. 032-2025**, todas las propuestas presentadas por los oferentes deben ser radicadas **debidamente foliadas**, en atención al procedimiento establecido en la **Ley 594 de 2000 — Ley General de Archivos**, así como por las disposiciones reglamentarias expedidas por el **Archivo General de la Nación**.

La **Ley 594 de 2000** dispone que los documentos deben garantizar su **integridad, autenticidad y disponibilidad**, como parte del adecuado proceso de organización documental. En concordancia, el **Acuerdo 060 de 2001 del Archivo General de la Nación**, en su **artículo 12**, establece que la **foliación** es una actividad obligatoria dentro de dicho proceso, consistente en **enumerar de manera consecutiva, legible y sin enmendaduras todas las hojas que integran cada expediente**, ubicando el número **en la parte superior derecha de cada hoja**, sin omitir páginas ni repetir

numeración. Este procedimiento debe aplicarse de forma uniforme a todo el archivo, con el fin de **garantizar el orden, la trazabilidad, la integridad y la conservación de la documentación**, asegurando así la transparencia y fiabilidad de la información contenida en los archivos contractuales.

Ahora bien, al realizar el análisis detallado de la propuesta presentada por el oferente dentro del presente proceso, se evidenció que **la misma no se encuentra debidamente foliada**, situación que contraviene lo dispuesto en el pliego de condiciones y en las directrices archivísticas aplicables.

Este incumplimiento reviste especial relevancia, toda vez que la foliación constituye un **requisito formal de carácter excluyente**, cuyo propósito es garantizar la integridad y autenticidad de los documentos presentados, evitando posibles alteraciones en su contenido u orden. La ausencia de foliación completa en la propuesta puede dar lugar a inconsistencias o modificaciones posteriores, afectando los **principios de transparencia, igualdad, buena fe y responsabilidad** que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, al no haberse cumplido con el requisito de foliación exigido, y siendo este un **requisito excluyente** conforme al pliego de condiciones del proceso de **mínima cuantía, la propuesta presentada no puede ser objeto de evaluación**, procediéndose a su **rechazo**, en observancia de los principios y disposiciones legales que orientan la gestión contractual de la entidad.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el **Principio de Responsabilidad**, y atendiendo lo establecido en el reglamento interno de contratación, se evidencia que el oferente **EMANUEL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** ha incurrido en incumplimientos contractuales en procesos anteriores celebrados con la **Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso – COSERVICIOS S.A. E.S.P.**, en los cuales no ejecutó a cabalidad el objeto contractual ni cumplió con los plazos establecidos. Dichas situaciones han sido debidamente documentadas mediante constancias y requerimientos reiterados efectuados por la entidad, orientados a que el contratista diera cumplimiento a las obligaciones pactadas, sin que se lograra su total satisfacción.

En virtud de lo anterior, y conforme al numeral 3 del citado principio, que establece la responsabilidad de los contratistas frente al cumplimiento de sus deberes y la veracidad de la información suministrada, así como a los principios de

transparencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, **EMANUEL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** quedará **excluido del presente proceso de contratación**, en atención a los antecedentes de incumplimiento y a la falta de observancia de los requisitos formales exigidos en el pliego de condiciones.

Como fundamento de lo anterior, se anexan al presente documento las constancias de los requerimientos realizados por la entidad al contratista en los contratos previamente ejecutados, evidenciando la reiterada falta de cumplimiento y la afectación al principio de responsabilidad contractual.

EVALUACIÓN

Conforme a los cuadros que anteceden y la evaluación efectuada, se deja constancia que, en base en el análisis integral efectuado a las propuestas presentadas dentro del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 032-2025, y conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, el Manual Interno de Contratación de COSERVICIOS S.A. E.S.P., y las demás disposiciones que rigen la contratación pública, se concluye lo siguiente:

Durante la etapa de revisión y evaluación de los documentos aportados por los oferentes, se verificó que ninguno de los proponentes cumplió en su totalidad con los requisitos habilitantes, formales y técnicos exigidos por el pliego de condiciones, siendo estos de carácter excluyente y, por tanto, indispensables para la continuidad dentro del proceso de selección.

En particular, se evidenció que los oferentes **CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS BOYACÁ PAVIBOY S.A.S.** y **EMANUEL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** no se encuentran inscritos en el Registro de Proveedores de la Compañía, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Manual Interno de Contratación, requisito obligatorio para participar en los procesos de mínima cuantía. Adicionalmente, la propuesta de **EMANUEL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** presenta incumplimientos en la foliación de los documentos, contrariando las disposiciones contenidas en la Ley 594 de 2000 y en el Acuerdo 060 de 2001 del Archivo General de la Nación.

De igual forma, con fundamento en el **Principio de Responsabilidad**, se constató que el mismo oferente ha incurrido en incumplimientos contractuales en procesos anteriores con COSERVICIOS S.A. E.S.P., afectando el cumplimiento del objeto y los plazos establecidos, situación que fue reiteradamente requerida por la entidad sin

obtener la debida corrección. En consecuencia, y conforme al numeral 3 del citado principio, se ratifica su exclusión del presente proceso.

El oferente **ASFALTO S.A.S.**, aunque allegó la documentación exigida, incumplió con el requisito formal de foliación, el cual tiene carácter obligatorio y excluyente, motivo por el cual su propuesta no puede ser objeto de evaluación.

Finalmente, se estableció que el oferente **REYES FERNÁNDEZ ALARCÓN** tampoco cumple la totalidad de los requisitos y condiciones exigidas, según lo verificado en los apartes precedentes del presente documento, razón por la cual su propuesta no puede ser tomada en cuenta para efectos de adjudicación.

En mérito de lo expuesto, y al haberse verificado que **ninguno de los proponentes cumple con los requisitos habilitantes, formales y técnicos establecidos en el pliego de condiciones**, la **Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso - COSERVICIOS S.A. E.S.P.** declara **DESIERTO** el Proceso de Contratación de **Mínima Cuantía No. 032-2025**, de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y legalidad que orientan la gestión contractual de la entidad.


LUIS DAVID GONZÁLEZ NUÑEZ
DIRECTOR ASESORÍA LEGAL

Elaboró: Pablo C - Apoyo Jurídico DAL



14-may-25
14:44:43
COSERVICIOS



3121

Asunto: CITACION REUNION EXTRAORDI Cita este Número: 3121
Destino: FERNANDEZ CELY JORGE ELIECE Folios:
Remitente: PLANEACION Y DESARROLLO

Sogamoso, 14 de mayo de 2025

Ingeniero

JORGE ELIÉCER FERNÁNDEZ CELY

EMANUEL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS

Calle 11 No 10-83; Oficina 606 Centro Empresarial el Parque.

emanuel.ing.construcciones@gmail.com

Sogamoso

Referencia: Contrato de consultoría 2021-104: "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS PARA EL DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE ALCANTARILLADO PARA EL MANEJO INTEGRAL Y EVALUACIÓN DE AGUA DE ESCORRENTÍA (REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL) DE LA ZONA CENTRO DESDE RÍO MONQUIRA A LA CALLE 21, Y DESDE LA DIVISORIA DEL CERRO ORIENTAL DE SANTA BÁRBARA HASTA LA LÍNEA FÉRREA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO"

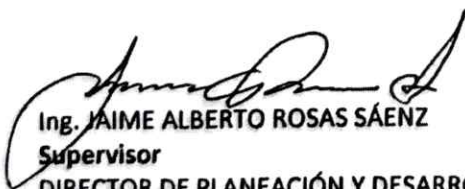
Asunto: Citación a reunión extraordinaria.

Distinguida Ingeniero Fernández; como supervisor del contrato en mención, se cita a una reunión extraordinaria para el próximo viernes 16 de mayo del 2025 a las 2.00 pm en la sala de juntas de COSERVICIOS S.A. ESP, es necesaria la presencia del representante legal del contratista ya que después de recibir la ficha de observaciones por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, expedida el día 13 de mayo de 2025, se hace necesario establecer la estrategia para que el Contratista EMANUEL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S, inicie la subsanación de dichas observaciones y así poder liquidar el Contrato No 2021-104.

Con preocupación vemos su ausencia como Contratista o de sus especialistas que apoyaron el desarrollo de la Consultoría, en la reunión del día de ayer con el Ministerio, sin embargo, en pro de subsanar observaciones y radicar nuevamente, queremos que tanto como consultor, interventoría y supervisión, establecer una agenda de trabajo en conjunto.

Se resalta el cumplimiento de sus obligaciones contractuales enar cadas en el Contrato 2021-104.

Atentamente:


Ing. JAIME ALBERTO ROSAS SÁENZ
Supervisor

DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO.



22-may.-25
16:51:50
COSERVICIOS

Asunto:
Destino:
Remitente:

800021261-8 - 3379 - 20250522
REQUERIMIENTO CUMPLIMIENTO Cite este Número: 3379
FERNANDEZ CELY JORGE ELIECE Folios:
GERENCIA

Sogamoso, 19 de mayo de 2025

Ingeniero
JORGE ELIECER FERNANDEZ CELY
Representante Legal
Emanuel Ingeniería y Construcciones S.A.S.
Calle 11 No. 10-83 Oficina 606 Centro Empresarial El Parque
Emanuel.ing.construcciones@gmail.com
La Ciudad

ASUNTO. REQUERIMIENTO CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL 2021-0104

Respetado Ingeniero,

Reciba cordial saludo, por medio de la presente y observando su incumplimiento con ocasión a la mesa de trabajo organizada con el MVCT el día martes 13 de mayo y además para el viernes 16 de mayo del año en curso, a la hora de las dos de la tarde (02:00 p.m.) con la supervisión, me permito citarlo de manera **URGENTE E IMPRORRROGABLE**, por segunda vez para el día 27 de mayo de los presentes, hora diez de la mañana (10:00 a.m.).

Lo anterior, para continuar con lo programado en actas del contrato No. 2021-0104 cuyo objeto es: **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA EL MANEJO INTEGRAL Y EVALUACIÓN DE AGUAS DE ESCORRENTÍA (REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL) DE LA ZONA CENTRO DESDE EL RÍO MONQUIRÁ A LA CALLE 21; Y DESDE LA DIVISORIA DEL CERRO ORIENTAL DE SANTA BÁRBARA HASTA LA LÍNEA FÉRREA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO"** observando que debe cumplirse con el objeto contractual para llegar a un fin común y liquidar el mismo; vale la pena recordar lo siguiente:

1. Existe acta de ampliación a la suspensión No 1, de fecha 05 de diciembre de 2023, en la cual a la letra D) se anuncia: ***"... se tienen previstas mesas de trabajo en conjunto con los profesionales para revisar los entregables de los componentes y de esta manera poder surtir la fase de revisión por le Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), y se obtenga la viabilidad técnica del proyecto..."***

No se ha cumplido con tal fin, razón por la cual se le esta citando, de ser necesario reiniciar el contrato, establecer pautas para continuar con el mismo conforme a derecho, al debido proceso y objeto contractual.

2. Existe Acción Popular Referencia Popular ante el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO, con Radicado 15238333300220150003900, Demandante Edelmira Nossa Hurtado y otros, Demandado Municipio de Sogamoso y COSERVICIOS S.A. E.S.P.

Acción constitucional donde se están haciendo requerimientos y usted como contratista no ha cumplido con la totalidad de sus obligaciones, más aún cuando el contrato viene desde el año

2021 y su etapa inicial es de seis (6) meses, se hicieron varias prorrogas y a hoy año 2025 no se ha concluido con el objeto contractual.

3. En el proceso de revisión por parte del MVCT, se han desarrollado mesas técnicas de trabajo y en las dos últimas su equipo no ha participado de dichas mesas, para la sustentación, explicación y aclaración de observaciones, ahora bien el día 13 de mayo del 2025, la evaluadora la Ingeniera Yazmin Rosero, remitió otra ficha de observaciones, que debe ser subsanada en el menor tiempo posible.
4. Como muy bien se dejó estipulado en el contrato, existen cláusulas de obligaciones del contratista (clausula 2°), multas (9°), Garantías- Cumplimiento del contrato (12°), y, terminación del contrato (17°).

Por lo que, es necesario que se cumpla con las mesas de trabajo, como se señaló al principio de este escrito, y se continúe con el objeto contractual, así de esta manera terminar y dar por liquidado el contrato, con beneficio para ambas partes, ya que como se menciona en el oficio No. 3121 de fecha 14 de mayo de 2025 mediante el cual se les invitó a la mesa de trabajo, se observa su ausencia como contratista o de sus especialistas que apoyaron el desarrollo de la consultoría en reunión con el Ministerio.

Reiteramos que nuestra insistencia como CONTRATANTE, es para cumplir con el objeto contractual, dar por terminado y liquidado el contrato 2021-0104, en caso contrario solicitamos su correcta sinceridad, coherencia y presencia frente a las obligaciones estipuladas y acordadas, para proceder conforme a lo que la norma señale para estos casos.

El propósito de **"COSERVICIOS S.A. E.S.P."** es continuar con la misión y proyectos que han de ejecutarse, desarrollando igualmente excelentes relaciones y optar por la normalización de la contratación que ha estado rezagada con el tiempo, sin generar inconvenientes para ninguna de las partes.

Sin otro en particular.

Atentamente,

JOSÉ FELIPE CHAPARRO CAMARGO
GERENTE COSERVICIOS S.A. E.S.P.
CONTRATANTE

JAIME ALBERTO ROSAS SAENZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Proyectó: L. David González, Director Asesoría Legal
Revisó: Alejandra Tapias / Gerencia

